



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

### Consell Comarcal del Bages

EDICTO de aprobación de la convocatoria de ayudas para profesionales, microempresas y cooperativas del Bages afectados económicamente por las consecuencias de la COVID-19

Dado que por decreto de presidencia número 237/20 de fecha 29 de mayo de 2020, se ha aprobado la siguiente convocatoria:

“Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para profesionales, microempresas y cooperativas del Bages afectados económicamente por las consecuencias de la Covid-19, en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del Consejo Comarcal del Bages de fecha 25 de mayo de 2020, el texto de la cual es el siguiente:

### **“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROFESIONALES, MICROEMPRESAS Y COOPERATIVAS DEL BAGES AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19.**

#### **1. Objeto**

El objeto de esta convocatoria, los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas económicas que otorgue el Consell Comarcal del Bages, están establecidos en las "Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para profesionales, microempresas y cooperativas del Bages afectados económicamente por las consecuencias de la Covid-19 ", aprobadas por acuerdo del Pleno del Consell Comarcal del Bages de fecha 25 de mayo de 2020.

La tramitación es urgente, reduciendo a la mitad los plazos de tramitación y, al mismo tiempo, se establece la presentación de solicitudes simultánea a la información pública, de acuerdo con lo dispuesto, en el art. 72.1. de la Ley 39/2015.

#### **2. Finalidad de las ayudas**

La finalidad de las ayudas es contribuir a paliar los efectos económicos que el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a raíz de la pandemia de la Covid-19, ha causado a los profesionales y empresas que se encuentran en alguno de los tres grupos definidos como beneficiarios en la base 3.

Las actividades económicas afectadas que pueden optar a las ayudas están detalladas en el listado de CNAE del Anexo aprobado en las Bases reguladoras.

Esta línea de ayudas económicas tienen carácter discrecional, voluntario y eventual. Son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa general de



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

subvenciones y por las Bases reguladoras. No generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El otorgamiento de las ayudas se condiciona por el cumplimiento de la finalidad de interés general y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro en los supuestos previstos.

### **3. Beneficiarios/as**

Se podrán acoger a estas ayudas:

- Profesionales autónomos, sólo persona física. No se incluyen los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades y los trabajadores y trabajadoras autónomos colaboradores.
- Microempresas, constituidas bajo cualquier forma jurídica, con un máximo de 6 personas trabajadoras.
- Cooperativas, con un máximo de 6 personas trabajadoras.

Cada solicitante sólo podrá formular una única solicitud y referida sólo a un único grupo y a una actividad económica de las detalladas en el listado de CNAE del Anexo que acompaña a la Bases reguladoras.

### **4. Requisitos**

Los requisitos comunes e indispensables para los tres tipos de beneficiarios son:

- a. Que estén dados de alta, al menos, durante el primer trimestre del año 2020, en actividades económicas afectadas por el estado de alarma que se detallan en el listado de CNAE del Anexo, de acuerdo con lo que establece el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (BOE núm. 67, de 14.3.2020 ), modificado por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (BOE núm. 73, de 03.18.2020), y normas concordantes.
- b. Que desarrollen la actividad y tengan su sede fiscal en alguno de los 30 municipios de la comarca del Bages.
- c. Tener un máximo de 6 personas trabajadoras (fijas o discontinuas) en el momento de presentar la solicitud.
- d. Tener una facturación máxima de 600.000 € en el último ejercicio.
- e. Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Catalunya y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

de sus deudas con el Estado, la Generalitat y la Seguridad Social. Este cumplimiento se mantendrá a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

- f. Cumplir las obligaciones tributarias del ejercicio presupuestario 2019 ante el ayuntamiento donde tenga su sede la empresa.
- g. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- h. Únicamente en el caso de empresas, también se deberá acreditar que dispone de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro mercantil o en el registro correspondiente. Que dispone de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, en su caso, o de acuerdo con cualquier otro medio válido en derecho para acreditar la representación.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la firma de una declaración responsable que se incluye en el impreso de solicitud de la ayuda.

### **5. Importe de la línea de ayudas y su financiación**

El importe total destinado a estas ayudas es de 450.000,00 euros con, cargo a la aplicación presupuestaria 420.0.479.01, sujeta a la modificación de créditos, financiada con remanente líquido de tesorería.

### **6. Cuantía de las ayudas**

La distribución de las ayudas se realizará de la forma siguiente:

- El importe de la subvención será igual para todas las personas beneficiarias y tendrá un importe mínimo de 300 euros y máximo de 1.000 euros.
- Se podrá reconocer el derecho a la condición de beneficiarias a un máximo de 1.500 personas.
- Si el número de solicitantes que acrediten reunir los requisitos para ser beneficiarios/as es igual o inferior a la cifra máxima indicada, se reconocerá la condición de beneficiarias a todas las personas que reúnan los requisitos.
- Si el número de solicitantes que acrediten reunir los requisitos para ser beneficiarios es superior a la cifra máxima indicada, se reconocerá la condición de beneficiarias las personas solicitantes que reúnan los requisitos, por orden de presentación de las solicitudes hasta alcanzar la cifra máxima indicada. Quedarán excluidos de la subvención los que superen esta cifra.



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Si el número de beneficiarios/as es superior a 450, la subvención será el resultado de dividir el importe de la línea de subvenciones (450.000,00 euros) por el número de beneficiarios.
- Si el número de beneficiarios/as es igual o inferior a 450, la subvención será de 1.000 euros.
- Si, cerrando el plazo de recepción de solicitudes no se hubiera agotado la partida presupuestaria prevista, se ampliará el plazo de la convocatoria hasta agotar la partida, otorgando el importe de la subvención que hubiera resultado en el primer reparto.

### **7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes es de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Las solicitudes se presentarán telemáticamente en la sede electrónica del Consell Comarcal. El modelo normalizado de solicitud <https://ajutscovid.ccbages.cat/solicitud>, así como cualquier otra información relativa a estas bases, estará a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal del Bages: <https://ajutscovid.ccbages.cat>.

### **8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

Para las solicitudes que presenten enmiendas se les otorgará un plazo máximo de 5 días para su corrección desde la fecha de publicación en la sede electrónica comarcal.

La falta de cumplimiento de este requerimiento en el plazo mencionado comportará el desistimiento de la subvención solicitada.

La publicación en el e-tauler electrónico del Consell Comarcal sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 (a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **9. Procedimiento de funcionamiento**

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva.

Para resolver la convocatoria, la presidencia dictará un decreto en el que determinará motivadamente a qué solicitantes se les reconoce la condición de beneficiarios y a quienes se les deniega y se fijará el importe de la subvención.

En el plazo de 10 días desde que se dicte el decreto del apartado anterior, se procederá a transferir a los beneficiarios el importe de la subvención concedida a la cuenta bancaria que habrán tenido que indicar en su solicitud.



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Todas las notificaciones del procedimiento se harán a todos los interesados en publicación en el e-tauler <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=8100750006> al amparo del art. 45.1.a de la Ley 39/2015.

El Consell Comarcal del Bages se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto que la declaración presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o la revocación de la ayuda.

El extracto de esta convocatoria que regula su procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, así como en <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=8100750006>.

### **10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

Considerando las potestades atribuidas a la presidencia del Consell Comarcal de acuerdo con el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Catalunya - DL 4/2003, y por el artículo 83 del Reglamento Orgánico Comarcal vigente, será la Presidencia del Consell Comarcal del Bages quien resolverá, en función de las solicitudes recibidas y conforme con los recursos económicos disponibles, el otorgamiento de las ayudas y la cuantía de las mismas.

### **11. Plazo de resolución**

La adjudicación ordinaria se hará no más allá de la primera quincena de julio.

### **12. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios/as de la subvención tienen las siguientes obligaciones:

- a. Las previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b. Deberán conservarse durante un plazo de 6 años los documentos que acrediten su derecho a ostentar esta condición y tenerlos a disposición del Consell Comarcal.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Consell Comarcal, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida. A tal efecto, autorizan expresamente al Consell Comarcal del Bages a consultar sus datos ante las administraciones tributarias y de la Seguridad Social y entidades locales.

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a la naturaleza de la subvención y de sus beneficiarios.



## **CONSELL COMARCAL DEL BAGES**

La subvención será inscrita en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y los beneficiarios tienen la condición de cuentadantes ante la Sindicatura de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, en los términos de su legislación reguladora. Los beneficiarios aceptan la publicidad oficial de la subvención obligatoria conforme a las Ley 19/2013 y 19/2014.

### **13. Recursos**

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en la sede electrónica del Consell Comarcal.

### **14. Inembargabilidad de la ayuda**

En aplicación del artículo 4.b) del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico, se considera la ayuda inembargable.

### **15. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las ayudas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas.

### **16. Revocaciones**

El hecho de presentar la declaración responsable que acompaña la solicitud faculta al Consell Comarcal para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de las declaraciones.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia al interesado; en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y comportan, asimismo, la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir.



## CONSELL COMARCAL DEL BAGES

### **17. Causas de reintegro**

Estará obligado a reintegrar la ayuda, el beneficiario o la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; y en los demás supuestos previstos en la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **18. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **19. Protección de datos**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la LOPD, las personas peticionarias, autorizan expresamente el tratamiento de los datos personales solicitados a través del formulario de solicitud de estas bases y su documentación anexa, así como de las que estas generen.

Las personas peticionarias autorizan la cesión de datos a terceros, siempre y cuando todas las partes preserven su intimidad, de acuerdo con la normativa de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas peticionarias, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a <https://www.seu-e.cat/ca/web/ccbages/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/serveis/delegat/da-de-proteccio-de-dades-186> .

Manresa, mayo de 2020

La presidenta, Estefania Torrente i Guerrero